

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRAMITE DE PENSION “TODA MODALIDAD” (APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL)
DOCUMENTACIÓN DE TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE BENEFICIARIOS

- Copia del documento de identidad del Representante Legal:
- DUI (ambos lados) o
 - Carné de residente (si es extranjero) o
 - Pasaporte (si es extranjero o salvadoreño no residente).
- Poder administrativo con cláusula especial: Para representar al Afiliado (original y copia certificada por notario).

Observaciones:

Los documentos de identidad como DUI, pasaporte y carné de residente extranjero deberán estar vigentes a la fecha del registro.

Nombre del Beneficiario

Firma

Cláusula que deberá agregarse en la estructura normal de un Poder Administrativo con cláusula especial:

CLÁUSULA ESPECIAL PARA PODER ADMINISTRATIVO

Y ME DICE: Que por medio del presente instrumento confiere PODER ESPECIAL a favor de _____, mayor de edad, (profesión u oficio), del domicilio de (municipio), departamento de _____, para que pueda realizar en mi nombre y ante la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o el Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP), así como ante cualquier otra institución que sea necesaria, según aplique, todos los trámites tendientes a la elección y obtención de un Beneficio previsional de vejez, invalidez o sobrevivencia conforme el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Integral del Sistema de Pensiones y normativa relacionada al que tenga derecho el poderdante. Asimismo, faculta a su apoderado para que pueda suscribir la solicitud respectiva y presentar la documentación necesaria para iniciar, seguir y concluir el trámite en cuestión, pudiendo recibir toda clase de notificaciones y firmar documentos relacionados al mismo, inclusive desistir del trámite.

En caso de que el apoderado también represente a un menor de edad en el trámite de pensión, el poder deberá mencionar expresamente que lo representa, relacionando su partida de nacimiento como parte de la personería con que actúa el poderdante. En el caso de que el Afiliado no tenga una cuenta bancaria para el depósito de su pensión, puede incorporar en el poder la facultad para que el apoderado abra a nombre del Afiliado cuentas corrientes o de ahorro en el sistema financiero salvadoreño.

Si el poder es elaborado en el extranjero, se recomienda otorgarlo ante notario salvadoreño o consulado. Si se otorga ante notario extranjero, deberá apostillarse o autenticarse a través de consulado.